



PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARTHA ANGELICA GARCIA PARRADO
DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLAR BOTERO
RADICACION : 2019-00344

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el apoderado del demandado en escrito que antecede, se **DISPONE**:

1. Realícese nuevamente despacho comisorio mediante el cual se comunique la orden de **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, que se encuentran al interior del establecimiento de comercio con matrícula Mercantil No. 312203, razón social ODONTHO ELITE ODONTOLOGIA ESTETICA, inscrito en la Cámara y Comercio a nombre de MARTHA ANGELICA GARCIA PARRADO ubicado en la carrera 39 32-41 LC 1 Bario Barzal Villavicencio-Meta.

Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio al Alcalde Municipal con los insertos y anexos necesarios e infórmesele que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de delegar o subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestro designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Adviértasele de igual forma al Comisionado que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.

Se designa a **GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ** como secuestre. Por Secretaría, comuníquese en legal forma.

2. En cuanto al oficio dirigido a la Cámara de Comercio donde se comunica la medida de embargo del establecimiento de comercio con matrícula Mercantil No. 312203, razón social ODONTHO ELITE ODONTOLOGIA ESTETICA, inscrito en la Cámara y Comercio a nombre de MARTHA ANGELICA GARCIA PARRADO ubicado en la carrera 39 32-41 LC 1 Bario Barzal Villavicencio-Meta, el mismo ya fue elaborado con fecha de 15 de marzo de 2021 oficio número 242 y remitido al apoderado el 16 de marzo de 2021.

3. Indicado el valor del vehículo y en aplicación a lo ordenado en el artículo 597 numeral 3º del Código General del Proceso debe el demandado prestar caución



PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARTHA ANGELICA GARCIA PARRADO
DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLAR BOTERO
RADICACION : 2019-00344

equivalente al 50% del valor del bien a fin de evitar su secuestro, esto como quiera que por ser bien social a cada cónyuge le correspondería el 50% del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

